**Municipio de Mesetas**, **10 de noviembre de 2025**

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 1. DATOS GENERALES.

| | |
|---|---|
| **PROYECTO** | Construcción Y Mejoramiento De Escenarios Recreativos Y Deportivos En El Municipio De Mesetas Meta |
| **PROGRAMA PRESUPUESTAL** | Formación y preparación de deportistas |
| **METAPLAN DE DESARROLLO:** | Mejorar 4 Escenarios Para El Desarrollo De La Recreación Y Deporte A Nivel Urbano Y Rural |
| **OBJETO A CONTRATAR** | **"PARQUES INFANTILES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOGAR INFANTIL EDUARDO CARRANZA, PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MESETAS - META".** |
| **RUBRO** | 43.02.1604.043.00-2024503300039-1.8.2-1.3.3.3.19<br>**Valor: $ 200.767.260,00** |
| **Fuente de financiación** | Proyecto: Construcción Y Mejoramiento De Escenarios Recreativos Y Deportivos En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Mejorar 4 Escenarios Para El Desarrollo De La Recreación Y Deporte A Nivel Urbano Y Rural - 1.3.3.3.19 R.B. Tasa Pro Deporte. |

## 2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO:

El Municipio de Mesetas (Meta), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el **"PARQUES INFANTILES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOGAR INFANTIL EDUARDO CARRANZA, PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MESETAS - META".**

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es obligación para la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

En la organización interna de la Alcaldía Municipal de Mesetas se encuentra la Secretaría de Planeación e Infraestructura, a través de ésta se ordena, revisa, viabilizan y se supervisan los procesos que permiten la transformación de la infraestructura del Municipio, para mejorar la calidad de vida de la comunidad en general.

En ejercicio de sus obligaciones constitucionales y legales, el municipio debe cumplir con los objetivos propuestos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo.
La pretensión que se tiene es la de satisfacer la necesidad de incentivar el aprovechamiento del tiempo libre a través de la práctica deportiva para mejorar la calidad de vida de las personas en el municipio de Mesetas-Meta, teniendo en cuenta la importancia de ubicar el deporte, las expresiones artísticas y culturales en el desarrollo humano integral para lograr una población con mejores índices de calidad de vida.

Que el Artículo 1º ley 181 de 1995 determina los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

El municipio de Mesetas, Meta, requiere fortalecer los espacios públicos destinados al esparcimiento, la recreación y el desarrollo integral de la niñez. Actualmente, los lugares de encuentro más concurridos, como el parque central y el Hogar Infantil Manuel Carranza, presentan limitaciones en cuanto a infraestructura recreativa segura y adecuada para los niños del municipio. Esta situación restringe las oportunidades de juego, socialización y actividad física, aspectos fundamentales en el desarrollo físico, cognitivo y emocional de la población infantil. Por tanto, se hace necesaria la instalación de dos parques infantiles que brinden condiciones adecuadas, seguras y accesibles para el disfrute de los menores y sus familias.

La instalación de estos parques permitirá mejorar la calidad del espacio público y promover el bienestar comunitario, al generar entornos de recreación inclusivos que fomenten la convivencia y la cohesión social. En el caso del parque central, la intervención contribuirá a revitalizar un punto de encuentro tradicional, incrementando su atractivo turístico y recreativo. Por su parte, el parque en el Hogar Infantil Manuel Carranza fortalecerá los procesos pedagógicos y de desarrollo temprano de los niños que asisten a esta institución, en concordancia con los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las políticas de infancia y adolescencia.

En este sentido, la contratación para la instalación de los parques infantiles responde a una necesidad prioritaria de inversión social y mejoramiento urbano, enmarcada en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de Mesetas, Meta, orientados al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria, la promoción de entornos saludables y la garantía de los derechos de la niñez.

La ejecución de este proyecto responde a una necesidad real, técnica y social, y se enmarca en las competencias legales y los lineamientos de mantenimiento de infraestructura deportiva establecidos por la normativa vigente. Su implementación asegurará la continuidad de un servicio de alto impacto para la población de Mesetas, Meta, preservando y potenciando uno de los escenarios deportivos más importantes del municipio.

Las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantara un proceso de Selección Abreviada de

Menor Cuantía, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante decreto 1082 de 2015.Es importante mencionar que con la ejecución del proyecto objeto del presente estudio, se da cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo **"Humildad Experiencia y Gestión, 2024-2027"**

## 2.1. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

### 2.1.1. Objeto del contrato:

**"PARQUES INFANTILES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOGAR INFANTIL EDUARDO CARRANZA, PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MESETAS - META".**

### 2.1.2. Identificación del objeto en el Clasificador UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 11111600 | Piedra |
| 11111700 | Arena |
| 49241500 | Equipo de parques infantiles |
| 56121600 | Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería infantil e instalaciones para niños |
| 60141300 | Sistema de construcción y bloques infantiles |
| 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto |
| 72153100 | Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas |

### 2.1.3. Condiciones técnicas exigidas (Especificaciones del contrato a contratar):

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| **1.00** | **PRELIMINARES** | | |
| **1.01** | PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL | M3 | 6.03 |
| **1.02** | PISO EN CAUCHO DE ETILENO PROPILENO DIENO TIPO M (EPDM) PARA PARQUE INFANTIL | M2 | 75.39 |
| **1.03** | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO | M3 | 15.08 |
| **1.04** | DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 5.00 |
| **2.00** | **PARQUES INFANTILES** | | |
| **2.01** | JUEGO SELVA TROPICAL PARQUE DE PLÁSTICO CONSTA DE: 3 DESLIZADORES SENCILLOS, 1 DESLIZADOR CUBIERTO, 1 DESLIZADOR CURVO ESCALERA DE ACCESO, FABRICADO EN ESTRUCTURA METÁLICA CON ACERO GALVANIZADO, PEBD-3 Y PVC ANTI UV | UND | 1.00 |
| **2.02** | JUEGO CARACOL EVO PARQUE DE PLÁSTICO CONSTA DE: 1 DESLIZADOR DOBLE, 1 DESLIZADOR CURVO, 1, 1 ESCALERA DE ACCESO, 1 ESCALERA | UND | 1.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | TIPO BOMBERO. FABRICADO EN ESTRUCTURA METÁLICA PEBD-3 Y ANTI UV | | |

**2.1.4. Autorizaciones, permisos o licencias requeridos para la ejecución:**

No se aplican permisos o licencias.

**2.1.5. Obligaciones de las partes:** Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1) Ejecutar las obras dentro del plazo establecido en el contrato, reportando cualquier retraso justificadamente. 2) Utilizar materiales de la calidad especificada en los planos y pliegos de condiciones, presentando certificados de calidad cuando sea necesario. 3) Emplear mano de obra calificada y competente, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. 4) Ejecutar las obras conforme a los diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. 5) Garantizar un ambiente de trabajo seguro para todo el personal involucrado, cumpliendo con las normas y regulaciones pertinentes. Esto incluye la implementación de un plan de seguridad y salud en el trabajo

(SST). 6) Minimizar el impacto ambiental de las obras, cumpliendo con la legislación ambiental vigente. Esto puede incluir la gestión de residuos, el manejo de aguas residuales y la protección de la flora y fauna. 7) Realizar un control de calidad riguroso en todas las etapas de la obra, presentando informes periódicos al supervisor. 8) Mantener registros detallados de los materiales utilizados, la mano de obra empleada y el progreso de la obra. 9) Presentar informes periódicos al supervisor sobre el avance de la obra, incluyendo información sobre los posibles problemas encontrados y las soluciones propuestas. 10) Coordinar las actividades de la obra con la supervisión. 11) Resolver de manera eficiente y efectiva cualquier conflicto que pueda surgir durante la ejecución del proyecto.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato. 2) Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 6) Exigir al CONTRATISTA le ejecución idónea del objeto del contrato. 7) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 8) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 9) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 10) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 11) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

### 2.1.6. Plazo de ejecución:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de veinte (20) días calendario; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

### 2.1.7. Forma de pago del valor del contrato:

El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES**, hasta acumular el NOVENTA POR CIENTO (90%) del contrato mediante la presentación de actas de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el secretario de Planeación e Infraestructura dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio.

El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la secretaria de Planeación e Infraestructura.

- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, etc)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente.

**PAGO FINAL:** El pago final, equivalente como mínimo al **DIEZ (10%)** del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el secretario de Planeación e Infraestructura y la actualización de las pólizas correspondientes.

De igual manera se señala que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

**Parágrafo No. 01:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

**Nota:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

### 2.1.8. Seguimiento, vigilancia y control del contrato:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la secretaria de Planeación e Infraestructura.

## 2.2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.2.1. Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto que se requiere contratar corresponde a una **OBRA**, por lo que el proceso de selección que se debe adelantar corresponde a lo el numeral 1 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el **"PARQUES INFANTILES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOGAR INFANTIL EDUARDO CARRANZA, PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MESETAS - META".,** será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ya que el contrato de obra no supera el valor de la menor cuantía del municipio, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015.

El numeral primero del artículo 32 del Estatuto citado define el contrato de obra pública, y determina que es aquél que suscriben las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles. En este contexto, el contrato de obra pública es por definición la realización de cualquier trabajo material realizado sobre un inmueble de carácter público y contratado por una entidad pública, a cambio de una suma de dinero que se cancela de acuerdo con lo pactado en el contrato o una vez se reciba a satisfacción la obra, suma que incluye el valor de la mano de obra, materiales, utilización de maquinaria.

### 2.2.2. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE MESETAS no aceptará como causal de

reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Ley 1882 de 2018
K. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

## 2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 2.3.1. Valor estimado del contrato:

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($200’767.260,00) M/CTE**

### 2.3.2. Justificación:

Para la estimación del valor contemplado en el presente presupuesto, la Administración toma como referencia los precios establecidos por la Gobernación Del Meta, los cuales son establecidos mediante resolución No 100-37-021 de 2025, “Lista oficial de precios unitarios de referencia para la contratación de obra pública departamento del meta 2025 y actualizaciones”; Agencia para la Infraestructura del Meta – (A.I.M.). Con la cual se renovaron los precios para la elaboración de los presupuestos oficiales de obra en arquitectura, obra civil y obra eléctrica de la agencia de infraestructura del Meta y se consideraron cotizaciones y factores de transporte los cuales son establecidos por la Gobernación del Meta. Adicionalmente, se incluyó el porcentaje por concepto de Administración, Utilidad e Imprevistos (A.I.U) del 34.00%.

además se realiza solicitud de cotizaciones por lo cual se ha pedido precios de diferentes entidades comerciales para lograr una aproximación acertada de los precios de los insumos que se utilizarán en el presente contrato de obra, con dichas cotizaciones se realiza la creación de APUS.

Así las cosas, a continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|
| **1.00** | **PRELIMINARES** | | | | |
| **1.01** | PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL | M3 | 6.03 | $ 1,077,566.00 | $ 6,499,016.00 |
| **1.02** | PISO EN CAUCHO DE ETILENO PROPILENO DIENO TIPO M (EPDM) PARA PARQUE INFANTIL | M2 | 75.39 | $ 379,853.00 | $ 28,637,118.00 |
| **1.03** | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO | M3 | 15.08 | $ 76,654.00 | $ 1,155,942.00 |
| **1.04** | DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 5.00 | $ 457,319.00 | $ 2,286,595.00 |
| | **SUBTOTAL** | | | | **$ 38,578,671.00** |
| **2.00** | **PARQUES INFANTILES** | | | | |
| **2.01** | JUEGO SELVA TROPICAL PARQUE DE PLÁSTICO CONSTA DE: 3 DESLIZADORES SENCILLOS, 1 DESLIZADOR CUBIERTO, 1 DESLIZADOR CURVO ESCALERA DE ACCESO, FABRICADO EN ESTRUCTURA METÁLICA CON ACERO GALVANIZADO, PEBD-3 Y PVC ANTI UV | UND | 1.00 | $ 58,911,909.00 | $ 58,911,909.00 |
| **2.02** | JUEGO CARACOL EVO PARQUE DE PLÁSTICO CONSTA DE: 1 DESLIZADOR DOBLE, 1 DESLIZADOR CURVO, 1, 1 ESCALERA DE ACCESO, 1 ESCALERA TIPO BOMBERO. FABRICADO EN ESTRUCTURA METÁLICA PEBD-3 Y ANTI UV | UND | 1.00 | $ 51,225,909.00 | $ 51,225,909.00 |
| | **SUBTOTAL** | | | | **$ 110,137,818.00** |
| | | | | **VALOR COSTOS DIRECTOS** | **$ 148,716,489.00** |
| | | | | **ADMINISTRACIÓN 28%** | **$ 41,640,617.00** |
| | | | | **IMPREVISTOS 1%** | **$ 1,487,165.00** |
| | | | | **UTILIDAD 5%** | **$ 7,435,824.00** |
| | | | | **PMA 1%** | **$ 1,487,165.00** |
| | | | | **COSTOS INDIRECTOS** | **$ 52,050,771.00** |
| | | | | **VALOR TOTAL** | **$ 200,767,260.00** |

Los valores unitarios tienen incluido el AIU DEL 34% IVA sobre la utilidad, factor zona y los descuentos que practica la entidad al momento de efectuar el pago, los gastos administrativos como pólizas, transporte y demás.

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

| | |
|---|---|
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 4 |
| ESTAMPILLA PROTURIMO | 2 |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 2 |
| TASA PRODEPOTE | 2 |
| RETE-ICA (de acuerdo estatuto tributario municipal ) | 1 |
| RETENCION OBRA | 2 |
| PROUNILLANOS (si supera la Minima cuantia) | 1 |
| RETE-IVA (si aplica IVA) | 15% |
| FONDO DE SEGURIDAD | 5 |
| ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION | 0,2 |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS, CENTROS DE SALUD PUBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META. (cuando supera la mínima cuantía) | 1 |

**Apropiación presupuestal:**

| N° DE CDP | FECHA DE EXPEDICION | CODIGO | VALOR EN PESOS |
|---|---|---|---|
| 517 de 11 de agosto de 2025 | | 43.02.1604.043.00-2024503300039-1.8.2-1.3.3.3.19<br><br>Proyecto: Construcción Y Mejoramiento De Escenarios Recreativos Y Deportivos En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Mejorar 4 Escenarios Para El Desarrollo De La Recreación Y Deporte A Nivel Urbano Y Rural - 1.3.3.3.19 R.B. Tasa Pro Deporte | **$200,767,260.00** |
| **VALOR TOTAL** | | | **$200,767,260.00** |

### 2.4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: Numeral 3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que represente mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

#### 2.4.1. Requisitos Habilitantes

##### 2.4.1.1. Criterios de evaluación y factores habilitadores.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, Organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

**CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL**

| VERIFICACIÓN | CRITERIO | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Jurídica | Verificación de los requisitos jurídicos | Habilitado/ No habilitado |
| Organizacional | Verificación de los requisitos organización | Habilitado/ No habilitado |
| Financiera | Verificación de los requisitos Financieros | Habilitado/ No habilitado |
| Técnica | Verificación de los requisitos mínimos Técnicos. | Habilitado/ No habilitado |

### 2.4.1.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.
Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

a. **Carta de presentación de la propuesta** firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica.

b. **Original de la póliza de garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

c. Los consorcios o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar su **documento de constitución**.

d. **Certificado de existencia y representación legal** en el caso de las personas jurídicas en el cual el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato (vigencia no superior a un mes) y registro mercantil para personas naturales o **registro mercantil** para persona naturales.

e. **Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales** del proponente, en caso de persona jurídica Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el revisor fiscal o Contador Público, adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional.

f. **Registro Único Tributario – RUT** que especifique el tipo de régimen.

g. **Copia de la cédula de ciudadanía** del proponente o del representante legal si es persona jurídica.

h. **Registro Único de Proponentes – RUP** El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

i). **Fotocopia de la libreta militar:** Representante legal de la persona jurídica o cuando la propuesta se presente en forma conjunta cada uno de sus integrantes deberá allegar dicho documento o de la persona natural que presenta la propuesta, cuando aplique.

j). **Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales:** El oferentes aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Municipio de Mesetas, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

k) **Inhabilidades E Incompatibilidades:** Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

### 2.4.1.1.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

El Municipio De Mesetas calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera reportada en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

**a) Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera:

**Cálculo del Indicador:** **IL = AC / PC**
**Dónde:**

**IL =** Índice de liquidez
**AC =** Activo corriente
**PC =** Pasivo corriente

| IS ≥ 2,73 |
|---|

**b) Nivel de endeudamiento:** Se evaluará de la siguiente manera:
**Cálculo del Indicador: NE = PT / AT**
**Dónde:**

**NE =** Nivel de Endeudamiento
**AT =** Activo Total
**PT =** Pasivo Total

| NE ≤ 0,56 |
|---|

**c) Razón cobertura de intereses:** Se evaluará de la siguiente manera:
**Cálculo del Indicador:** **Razón cobertura de intereses = UO / GI**
**Dónde:**

**UO =** Utilidad operacional
**GI =** Gastos de intereses

| RCI ≥ 2,95 |
|---|

Los oferentes cuyo endeudamiento sea (0), no podrán calcular el índice de liquidez, en ese caso el oferente cumple con el requisito.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

| | |
|---|---|
| **Índice de Liquidez** | Mayor o igual a 4.50 |
| **Índice de Endeudamiento** | Menor o igual a 0,56 |
| **Razón cobertura de intereses** | Mayor o igual a 2.95 |

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**3.2.1 La Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera reportada en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

**Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Cálculo del Indicador: RP = (UO / P)**
**Dónde:**
**UO =** Utilidad Operacional
**P =** Patrimonio

| RP ≥ 0,13 |
|---|

**Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso

invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

**Cálculo del Indicador: RA = UO / AT**
**Dónde:**
**UO =** Utilidad Operacional
**AT =** Activo Total

| RA ≥ 0,06 |
|---|

| | |
|---|---|
| **Rentabilidad sobre patrimonio** | Mayor o igual a 0,13 |
| **Rentabilidad sobre activos** | Mayor o igual a 0,06 |

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.
Para el cálculo de los indicadores se trabajara con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

### 2.4.1.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se realiza para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de trabajos de igual o similares características a los del presente proceso de selección, de acuerdo con los siguientes:

1. Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o construcción de Infraestructura Deportiva.
2. Entre uno y Dos Contratos mayor al 80% del PO
3. Entre tres y cuatro Contratos mayor al 150% del PO
4. Suscritos con Entidades públicas o Privadas

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar inscritos y clasificados en conjunto en el Registro Único de Proponentes por lo menos en el 50% de las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 11111600 | Piedra |

| | |
|---|---|
| 11111700 | Arena |
| 49241500 | Equipo de parques infantiles |
| 56121600 | Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería infantil e instalaciones para niños |
| 60141300 | Sistema de construcción y bloques infantiles |
| 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto |
| 72153100 | Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas |

Para la verificación de dicha información el Municipio se basará únicamente en la información reportada en el RUP y en los documentos soportes, de igual forma se debe diligenciar formulario dispuesto por la entidad para tal fin, en este documento el proponente deberá **certificar**, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura deberá ser firmado por el Representante Legal de los mismos. Anexar copia del acta de liquidación y/o terminación y/o recibo final.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formulario, y la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la aportan.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

La experiencia general no será tenida en cuenta como experiencia específica y viceversa

### 2.4.1.1.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La entidad establecerá el equipo de trabajo mínimo para la formulación de la oferta, cuya identificación personal y profesional, formación académica y experiencia deberá ser informada por los interesados en el momento de presentación de la propuesta.

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el proponente debe garantizar será el siguiente:

- Residente de electricista con dedicación del 100%.

| | |
|---|---|
| **CARGO A REALIZAR** | RESIDENTE DE OBRA (DEDICACIÓN DEL 100%) |
| **CANTIDAD DE PERSONAL** | UNO (01) |
| **FORMACIÓN ACADEMICA** | Ingeniero Civil o Arquitecto |
| **EXPERIENCIA GENERAL** | Experiencia general mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. |
| **EXPERIENCIA ESPECIFICA** | Experiencia específica acreditada residente de obra en un (01) |

| | |
|---|---|
| | contrato de Mantenimiento o Construcción de Infraestructura Institucional. |
| Para el caso del residente de electricista, no se aceptará auto-certificación y está deberá ser expedida por la Entidad Pública o Privada contratante. Para tal efecto, deberá adjuntar la siguiente documentación:<br>- Matricula Profesional<br>- Certificado de vigencia de la matricula profesional<br>- Copia de la certificación que acreditan la experiencia, expedida por la **entidad contratante de la obra**, es decir el cliente final.<br>- Carta de compromiso debidamente firmada por el maestro de obra con una dedicación del 100% para el proyecto en mención. | |

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HABIL.

**5.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL**: El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 "El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades estatales y con entidades privadas, como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades y con entidades privadas, así como valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no obligado a tener revisor fiscal. Se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Capacidad Residual del Proceso de Contratación =Presupuesto oficial estimado - Anticipo**

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos anticipo cuando haya lugar.

Entidad debe calcular la Capacidad Residual del proponente acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente\ = \text{CO} \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en Documentos del Proceso el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

**Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación**

La Entidad Estatal debe calcular Capacidad Residual del proponente acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad Organización (CO), y de los contratos en (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP acuerdo con el artículo 1.1.1.5.2. Información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización acuerdo con la legislación del país de origen.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual igual o superior **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($200.767.260,00) M/CTE** Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente proceso, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente. En caso de que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá relacionar los documentos mencionados. Para la determinación de la Capacidad Residual de contratación de obras de los Consorcios, Uniones Temporal o promesas de sociedad futura se (sumarán o ponderarán) las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.

La entidad pública contratante establecerá en el pliego de condiciones, la capacidad residual requerida para la obra objeto del pliego. El propósito de la capacidad residual es evaluar la habilidad del proponente para cumplir con sus obligaciones durante el término del contrato para el cual presenta la propuesta, especialmente los compromisos financieros." Para acreditar el cumplimiento de este requisito el oferente debe acompañar a su propuesta, el Certificado R.U.P. correspondiente, expedido por la Cámara de Comercio actualizado con una fecha de expedición no inferior a treinta (30) días.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

### 2.5. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Con base en lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva para identificar el posible contratista, la administración municipal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que se evaluarán elementos relacionados con la calidad y el precio, de acuerdo a fórmulas que se señalan más adelante y se han de establecer en los pliegos de condiciones.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

| CRITERIO | Puntaje Parcial | Puntaje Total |
|---|---|---|
| **CALIFICACIÓN ECONÓMICA:** | | **50 PUNTOS** |
| VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA | 50 PUNTOS | |
| **CALIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS Y CALIDAD** | | **40 PUNTOS** |
| ASPECTOS TÉCNICOS Y CALIDAD | 40 PUNTOS | |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | | **10 PUNTOS** |
| **PUNTAJE TOTAL** | | **100 PUNTOS** |

#### 2.5.1. ACTOR ECONÓMICO PUNTAJE MÁXIMO: CINCUENTA (50) PUNTOS

**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CINCUENTA (50) PUNTOS:** La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo de cincuenta (50) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

| Número | Método |
|---|---|
| 1 | Media aritmética |
| 2 | Media aritmética alta |
| 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| 4 | Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

| **Rango (inclusive)** | **Número** | **Método** |
|---|---|---|
| **De 0.00 a 0.24** | 1 | Media aritmética |
| **De 0.25 a 0.49** | 2 | Media aritmética alta |
| **De 0.50 a 0.74** | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| **De 0.75 a 0.99** | 4 | Menor valor |

**a) MEDIA ARITMETICA:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
X = Media aritmética.
vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) Media aritmética alta:** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
$V$max = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
$X$A = *Media aritmética alta*
$Vi$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) Media geométrica con presupuesto oficial:** Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de ofertas (n) | Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
$G$PO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$Pi$= *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
$G$PO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$Vi$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iv) Menor valor:** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
$V$MIN=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$Vi$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

**2.5.2 CALIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS Y CALIDAD: 40 PUNTOS**

**PLAN DE CALIDAD (22 PUNTOS)**

El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto basado en la NTC-ISO 10005 (segunda actualización) "Sistema de Gestión de la Calidad Directrices Para los Planes de la Calidad" del 2005-09-14, en este plan de calidad, el proponente deberá establecer las prácticas específicas de calidad, los recursos y la secuencia de actividades a realizar en la ejecución del contrato para cumplir con los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO 9001/2015.

**PUNTUACIÓN**

El proponente presentará y desarrollará un Plan de la Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001 Versión 2015, el plan de la calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005-09-14, así como lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados.

El documento conformado de acuerdo con el contenido antes expuesto, dará una puntuación máxima de 220 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se otorgarán 0 puntos por cada título faltante o cuando el nombre del título no coincida con el establecido en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente presenta cada uno de los títulos seguidamente mencionados, pero estos no están conformes con las directrices de la norma NTC-ISO 10005 y el pliego de condiciones o no son específicos para el proyecto se le otorgara a cada uno un puntaje de 0.5 puntos.
- Cuando dentro del plan de la calidad no se identifique claramente la persona o personas responsables de su preparación se restará un puntaje de 5 puntos.
- El plan de la calidad debe indicar como van a llevarse a cabo las actividades requeridas, ya sea directamente o por referencia a los procedimientos documentados apropiados.
- Cuando los procedimientos no sean expresamente señalados e identificados, se descontará del puntaje del título 0.5 puntos por cada señalamiento mal referenciado o identificado.

| Titulo | Requisitos | Puntaje | Puntaje total |
|---|---|---|---|
| Alcance | 1) Declaración simple del propósito del proyecto.<br>2) Declaración simple del resultado esperado del proyecto.<br>3) Aspectos del proyecto específico al cual se aplicará el plan de la calidad.<br>4) Limitaciones particulares de aplicabilidad del plan de la calidad.<br>5) Condiciones de validez del plan de la calidad | 0,4<br>0,4<br>0,4<br>0,4<br>0,4 | **2** |
| Elementos de entrada para el plan de la calidad | 1) Requisitos para el proyecto especifico<br>2) Requisitos para el plan de la calidad<br>Municipio<br>Legales<br>Reglamentarios<br>3) Disponibilidad de recursos<br>4) Información sobre las necesidades de otras partes interesadas que utilizaran el plan de la calidad.<br>5) Otros planes de calidad pertinentes. | 0,2<br><br>0,1<br>0,1<br>0,1<br>0,2<br>0,2<br><br>0,1 | **1** |
| Objetivos de la calidad | 1) Características de calidad para el proyecto específico.<br>2) Cuestiones importantes para la satisfacción del municipio o de otras partes interesadas. | 0,7<br>0,7 | **2,1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 3) Oportunidades para la mejora de las prácticas de trabajo.<br>Nota: En caso de que los objetivos de la calidad no sean expresados en términos medibles, el puntaje asignado a este título será igual a la mitad del obtenido. | 0,7 | |
| Responsabilidades de la dirección | Se otorgará 1 punto por cada responsable definido para los literales establecidos en el numeral 5.5 de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización).<br>Cuando se señalen los canales de comunicación de aquellos involucrados en la implementación del plan de la calidad. | 0,7<br>0,3 | **1** |
| Control de documentos y datos | 1) Cómo serán identificados los documentos y datos.<br>2) Por quién serán revisados y aprobados los documentos y datos.<br>3) A quién se le distribuirán los documentos y datos.<br>4) A quién se le notificara la disponibilidad de los documentos y datos.<br>5) Como se puede obtener acceso a los documentos y datos. | 0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2 | **1** |
| Control de los registros | 1) Cómo, dónde y por cuánto tiempo se guardan los registros (0,5 cada condición).<br>2) Cuáles son los requisitos contractuales, legales y reglamentarios. (0,5 cada condición).<br>3) Cómo se van a satisfacer los requisitos contractuales, legales y reglamentarios. (0,5 cada condición).<br>4) En que medio se guardaran los registros.<br>5) Como se definirán y cumplirán los requisitos de legibilidad, almacenamiento, recuperación, disposición y confidencialidad. (0,5 cada condición).<br>6) Métodos que se utilizaran para asegurar que los registros están disponibles cuando se requieran.<br>7) Que registros se proporcionaran al municipio, cuándo y porque medios. (0,5 cada condición).<br>8) El idioma en el que se proporcionaran los registros de texto.<br>9) Eliminación de registros. | 0,3<br>0,3<br>0,3<br>0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,1 | **2** |
| Recursos | 1) Definir la cantidad y tipo de recursos a utilizar durante el desarrollo del proyecto (materiales, recursos humanos, infraestructura de trabajo y ambiente de trabajo).<br>2) Relacionar las especificaciones nacionales y/o internacionales con las cuales los materiales tienen que ser conformes.<br>3) Relacionar las normas con las cuales los materiales tienen que ser conformes.<br>4) Presentación del organigrama específico para el proyecto.<br>5) Presentación de los perfiles completos de todos los cargos que participaran en la ejecución del proyecto.<br>6) Definición de las actividades en las que se controlara el ambiente de trabajo.<br>7) En esas actividades como se controlara el ambiente de trabajo. | 0,4<br>0,4<br>0,4<br>0,4<br>0,4<br>0,3<br>0,3 | **2,6** |
| Requisitos | 1) Como son revisados los requisitos del proyecto<br>2) Cuando son revisados los requisitos del proyecto<br>3) Por quien son revisados los requisitos del proyecto.<br>4) Indicar como se registrarán los resultados de la revisión de los requisitos.<br>5) Indicar como serán resueltas las diferencias o ambigüedades que se presenten en los requisitos. | 0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2 | **1** |
| Comunicación con el cliente | 1) Indicar quien es el responsable de la comunicación con el municipio en casos particulares. | 0,2 | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 2) Relación de los medios a utilizar para comunicarse con el municipio.<br>3) Indicar las vías de comunicación y los puntos de contacto con el municipio.<br>4) Indicar los registros que se conservan de la comunicación con el municipio.<br>5) Proceso a seguir cuando se reciba una felicitación o queja de un cliente. | 0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2 | |
| Compras | 1) Indicar las características críticas de los productos o materiales comprados que afecten la calidad del proyecto.<br>2) Indicar como se comunicarán dichas características a los proveedores para permitir su control adecuado.<br>3) Indicar métodos de evaluación, selección y control a los proveedores.<br>4) Indicar los métodos a utilizar para satisfacer los requisitos legales que apliquen al producto o material comprado.<br>5) Indicar los métodos a utilizar para satisfacer los requisitos reglamentarios que apliquen al producto o material comprado.<br>6) Método para comparar el producto comprado con los requisitos especificados.<br>7) Indicar que servicios o instalaciones serán contratados externamente. | 0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2 | **1,4** |
| Producción y prestación del servicio | 1) Indicar las etapas del proyecto<br>2) Indicar los procedimientos documentados (para cada etapa del proyecto).<br>3) Indicar las herramientas, métodos y equipos utilizados para lograr los requisitos especificados (para cada etapa del proyecto).<br>4) Indicar los criterios de entrega (para cada etapa del proyecto).<br>5) Indicar los requisitos legales (para cada etapa del proyecto).<br>6) Indicar los requisitos reglamentarios (para cada etapa del proyecto).<br>7) Indicar los códigos y prácticas industriales (para cada etapa del proyecto). | 0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2 | **1,4** |
| Identificación y trazabilidad | 1) Indicar como se va a identificar los requisitos de trazabilidad contractuales, legales y reglamentarios.<br>2) Indicar como se van a incorporar estos requisitos a los documentos de trabajo se otorgarán.<br>3) Indicar que registros se van a generar respecto a dichos requisitos.<br>4) Indicar como se van a controlar y distribuir dichos registros.<br>5) Indicar los métodos específicos utilizados para la identificación del estado de inspección y ensayo se otorgaran. | 0,3<br>0,3<br>0,3<br>0,2<br>0,4 | **1,5** |
| Propiedad del cliente | 1) Indicar como se van a identificar y controlar los productos proporcionados por el municipio.<br>2) Métodos a utilizar para verificar que los productos proporcionados por el municipio cumplen los requisitos especificados.<br>3) Forma de controlar los productos no conformes proporcionados por el municipio.<br>4) Forma de controlar el producto dañado, perdido o inadecuado. | 0,2<br>0,2<br>0,2<br>0,2 | **0,8** |
| Control del producto no conforme | 1) Forma en la que se identificaran los productos no conformes.<br>2) Forma en la que se controlaran los productos no conformes.<br>3) Definir las limitaciones específicas tales como el grado o tipo de | 0,4<br>0,4<br>0,4 | **1,2** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | reproceso que se permita. | | |
| Seguimiento y medición | 1) Enunciar las etapas en las cuales se aplicará la actividad de seguimiento y medición.<br>2) Indicar los criterios de aceptación que serán usados en cada una de las etapas del proyecto.<br>3) Indicar los procedimientos de aceptación que serán usados en cada una de las etapas del proyecto.<br>4) Indicar las características de calidad a las que se les hará seguimiento y medición en cada etapa del proyecto.<br>5) Indicar el momento en el cual se realizarán los ensayos encaminados a la aprobación de diseños y/o de cada uno de las etapas del proyecto.<br>6) Criterios de validación del proyecto.<br>7) Criterios de liberación del proyecto. | 0,4<br>0,3<br>0,3<br>0,4<br>0,2<br>0,2<br>0,2 | **2,0** |

**2.5.3 CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE:** Deben ser diferentes a los que se adjunten para acreditar la experiencia del proceso) El municipio asignará ochenta (8) puntos al proponente habilitado que acredite haber ejecutado en el plazo establecido en el contrato o antes del vencimiento del plazo los siguientes contratos::

| Objeto contrato | Tipo de contrato | No. De Contratos | Puntaje |
|---|---|---|---|
| Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Deportiva. | Contrato de obra | Cuatro (04) contratos | Dos (2) puntos a cada contrato terminado satisfactoriamente dentro del plazo pactado inicialmente. |

Para lo anterior, el proponente deberá presentar el acta de recibo final de la obra y/o acta de liquidación, a fin de verificar la siguiente información: contratante, contratista, valor, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y plazo inicial pactado en el contrato.

Para la acreditación del puntaje los contratos deben haber terminado antes o más tardar dentro del plazo de ejecución inicial, debe ser sin prórrogas ni suspensiones.

Si el Proponente es plural la experiencia de los contratos terminados corresponde a la suma de cada uno de sus integrantes y un integrante puede acreditar el requisito.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Con la asignación del puntaje en esta forma, la entidad comprueba que el contratista ejecutó obras anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato y regulaciones que debía acatar para el desarrollo de la obra.

**2.5.4 GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL:** La entidad asignará 9,5 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra personal de acuerdo como se relaciona a continuación:

DETALLE Puntaje
Cuadrilla de 3 trabajadores configurada por personal obrero del municipio de Mesetas Meta 9,5

Para acceder a la asignación de puntos el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se compromete a contratar y mantener durante la ejecución de la obra el personal de acuerdo con el cuadro anterior.

**2.5.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25/100)**

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 la Entidad otorgará una puntuación de hasta 2,5 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha

de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**2.5.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25/100)**

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**2.5.7 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100):**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**2.5.7.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento del puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, en composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje en lo referente al apoyo a la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| | | especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**2.5.7.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 16 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones

descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**2.5.7.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## 2.6. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.2. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las

personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien

el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente

persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 2.7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

### 2.7.1. Matriz del riesgo asociado al proceso de contratación:

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, articulo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarlo del sujeto contractual que soportara totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

| **N°:** | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Clase:** | | General | General | General | General | Interno | General |
| **Fuente:** | | Interno | Interno | Externo | Externo | Externo | Externo |
| **Etapa:** | | Precontractual | Precontractual | Precontractual | Precontractual | Contractual | Contractual |
| **Tipo:** | | Operacional | Tecnológicos | Sociales o Políticos | Económico | Operacional | Regulatorio |
| **Descripción:** | | Errores consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual | Falla en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos | Huelga, paro, acción terrorista | Variación de los precios en el mercado | Deficiente calidad del servicio | Modificación en la legislación tributaria. La Creación de un nuevo impuesto o gravamen |
| **Consecuencias:** | | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación; no obtención del objeto contractual | Retraso o afectación en el cumplimiento del contrato. | Retraso en el cumplimiento del contrato.<br><br>Posible desequilibrio económico del contratista | Desequilibrio económico, si se trata de precios unitarios no fijos | Incumplimiento contractual. | Posible merma de los intereses del contratista. |
| **Probabilidad:** | | Improbable | Improbable | Improbable | Improbable | Improbable | Improbable |
| **Impacto:** | | Menor | Moderado | Moderado | Moderado | Moderado | Moderado |
| **Categoría:** | | Bajo | Medio | Medio | Medio | Medio | Medio |
| **Asignación:** | | Entidad | Contratista | Entidad | Contratista | Contratista | Entidad |
| **Tratamiento:** | | Planear, revisar, ajustar y hacer seguimiento en la fase precontractual | Utilizar ayudas que suplan la tecnología y los servicios públicos | Suspender el plazo de ejecución, si le hecho es muy gravoso | Verificar las tarifas y los precios del mercado | Verificar el avance y el resultado de las metas u objetivos esperados | Gestionar los recursos necesarios para cubrir las variaciones en los costos de los cambios tributarios |
| **Efectos después del tratamiento:** | **Probabilidad** | Raro | Raro | Raro | Improbable | Posible | Raro |
| | **Impacto** | Menor | Menor | Insignificante | Moderado | Menor | Menor |
| | **Categoría** | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Medio | Bajo |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Afecta el equilibrio económico:** | No | No | Si | No | Si | No |
| **Responsable del tratamiento:** | Secretaria Social | Contratista | Supervisor | Supervisor | Supervisor | Secretaría de Hacienda |
| **Fechas para inicio de tratamiento:** | A partir del inicio de la fase | Una vez ocurrida la eventualidad | Cuando se presente la eventualidad | Al inicio de ejecución del contrato | Al inicio de ejecución del contrato | A partir de la entrada en vigencia del gravamen |
| **Fecha de terminación del tratamiento:** | Hasta la terminación de la fase precontractual | Hasta superada la eventualidad | Hasta culminada la eventualidad y sus efectos | Hasta la liquidación del contrato | Hasta vencido el plazo de ejecución del contrato | Hasta obtenido el recurso |
| **Como se efectúa el monitoreo:** | Revisar los documentos que corresponden a su cargo | Aplicar las ayudas supletiva | Aplicar la suspensión del plazo | Consultar los precios del mercado y verificar los precios contratados | Hacer seguimiento, control y vigilancia periódicas | Consultar las normas legales |
| **Período del monitoreo:** | Permanente | Durante su ocurrencia | Durante su ocurrencia | Por período semanal | Permanente | Permanente |

## 2.8. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

**Seriedad del ofrecimiento**: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor de la entidad una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

**GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO**: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Mesetas una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más. **3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

**2.9. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:** Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

| Acuerdo | | Entidad estatal incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza pacifico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | NO | NO | NO | NO |
| Costa rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Estados unidos | | NO | NO | NO | NO |
| México | | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El salvador | NO | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | NO |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | NO |

Cordialmente,

**SILVIO VLADIMIR RIVERA SANCHEZ**
Secretario de Planeación e Infraestructura.

Proyecto: Juliam Camilo Ruiz / Apoyo profesional de la secretaria de Planeación e Infraestructura
Reviso: Edilberto Romero - Asesor en Contratación
Aprobó: Silvio Vladimir Rivera Sánchez/secretario de Planeación e Infraestructura